



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de
Medicina Genómica
MÉXICO

MANUAL DE OPERACIÓN DE LA NORMATECA INTERNA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

mayo 2022



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de
Medicina Genómica
MÉXICO

INTRODUCCIÓN

El Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la impunidad y de mejora de la Gestión Pública 2019-2024, establece el tema *Profesionalización y gestión eficiente de Recursos Humanos* y el compromiso *Desarrollar acciones de simplificación y mejora en los procesos sustantivos y las normas internas para contribuir al logro de los objetivos y metas institucionales*.

El presente Manual tiene como objetivo mejorar la gestión del marco normativo interno del Instituto Nacional de Medicina Genómica (INMEGEN), mediante el proceso de calidad regulatoria.

Por lo que es necesario que el marco normativo interno del INMEGEN sea actualizado de manera permanente para que brinde certeza jurídica y transparencia, y contribuya a una gestión pública más eficiente y eficaz, que permita una adecuada autonomía de gestión y una oportuna y efectiva acción gubernamental.

Actualmente el INMEGEN cuenta con un Comité de Mejora Regulatoria Interna (Comeri), así como con un medio de difusión electrónica de su regulación interna vigente, denominado Normateca Interna, y el Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal (SANI), que contribuyen al logro de los objetivos y metas institucionales.

No obstante a lo anterior, es necesario seguir avanzando en el proceso de mejora regulatoria interna estableciendo bajo un enfoque de corto, mediano y largo plazo un proceso que asegure y facilite la calidad de la regulación, para que las normas internas sean transparentes, eficaces, eficientes, consistentes y claras.

Por lo anteriormente expuesto, se ha elaborado el presente Manual:

MANUAL DE OPERACIÓN DE LA NORMATECA INTERNA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA



Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente manual tiene por objeto uniformar los criterios para el registro, actualización y difusión de las disposiciones administrativas internas del Instituto Nacional de Medicina Genómica (INMEGEN) así como los proyectos normativos, a través de la Normateca Interna del Instituto.

Artículo 2.- Para los efectos del presente manual se entenderá como:

- I. **Abrogar**, dejar sin efectos una disposición interna;
- II. **Áreas Administrativas**, responsables de elaborar, proponer o, emitir disposiciones administrativas internas;
- III. **Asesor Jurídico**, al Titular de la Subdirección de Asuntos Jurídicos;
- IV. **Asesor Técnico**, al Titular del Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en el INMEGEN;
- V. **Comeri o Comité**, al Comité de Mejora Regulatoria Interna del Inmegen;
- VI. **Derogar**, dejar sin efectos una parte de una disposición interna;
- VII. **INMEGEN o Instituto**, al Instituto Nacional de Medicina Genómica;
- VIII. **Junta de Gobierno**, al órgano supremo de administración del Instituto, en términos del capítulo II del Estatuto Orgánico del Inmegen.
- IX. **Justificación regulatoria**, documento elaborado por las áreas administrativas en el cual se hace constar en forma detallada los argumentos jurídicos, razonamientos o consideraciones que motivan la emisión, modificación, actualización o eliminación de una disposición o norma;
- X. **Lineamientos**, a los Lineamientos por los que se establece el proceso de calidad regulatoria en el INMEGEN;
- XI. **Manual**, al Manual de operación de la Normateca Interna;
- XII. **Normateca Interna**, medio electrónico que alberga las disposiciones jurídicas vigentes que regulan la operación y funcionamiento del Instituto, así como las históricas, las cuales pueden ser consultadas en la página de Internet del Instituto;
- XIII. **Operador**, el Titular de la Subdirección de Información y Documentación;



- XIV. **Proyectos de normativos**, proyectos de instrumentos normativos que son presentados ante el Comeri, para su dictamen y/o publicación en la Normateca Interna del Instituto, y
- XV. **Usuarios internos**, los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas del Instituto y quienes son responsables de la aplicación de las disposiciones que se emitan.
- XVI. **SANI**: Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal.
- XVII. **Junta de Gobierno**: Al Órgano supremo de administración del INMEGEN, en términos del Capítulo II del INMEGEN.

Artículo 3.- El presente Manual es de observancia obligatoria para todas las áreas del Instituto, los responsables de las mismas no podrán exigir el cumplimiento de normatividad distinta a la relacionada en la Normateca Interna.

Artículo 4.- Los usuarios internos están obligados a conocer y cumplir las disposiciones administrativas internas que se difundan en la Normateca Interna.

Artículo 5.- Los tipos de disposiciones administrativas internas se denominarán de acuerdo a la naturaleza del documento que se presente. La Subdirección de Asuntos Jurídicos decidirá en definitiva la denominación de un documento, y motivará su decisión dentro de la opinión jurídica que emita.

Capítulo II

La conformación de la Normateca Interna.

Artículo 6.- La Normateca Interna estará integrada por los siguientes apartados:

- I. Normatividad vigente;
- II. Normatividad histórica;
- III. Proyectos normativos;
- IV. Marco jurídico federal, y
- V. Manuales Administrativos de Aplicación General.

Artículo 7.- La sección de proyectos normativos en la Normateca Interna deberá contar con un buzón para recibir propuestas, sugerencias, cambios o modificaciones a dichos proyectos.



Capítulo III

Registro, edición y publicación de disposiciones administrativas internas

Artículo 8.- El operador será responsable del registro y difusión en la normateca interna, de las disposiciones internas.

El Secretario Técnico del Comeri deberá solicitar al operador el registro y difusión de la norma mediante correo electrónico en el que se adjunte el archivo a publicar en formato PDF.

Artículo 9.- El operador de la Normateca Interna será responsable de mantener en buen estado el sistema y emitirá anualmente, un informe al Comeri relativo a las disposiciones registradas y los cambios efectuados, conforme a las solicitudes recibidas.

Artículo 10.- La Subdirección de Divulgación Científica será la encargada de homologar los proyectos normativos que se presenten al Comeri. Para lo anterior, el Secretario Técnico del Comeri deberá enviar los proyectos al titular de esta Subdirección una vez que sean aprobados por el Comeri y, en su caso, por la Junta de Gobierno.

Artículo 11.- La modificación, simplificación, actualización, eliminación o abrogación de la normatividad, deberá contar con un dictamen previo del Comeri.

A petición por escrito de las áreas administrativas, el Presidente del Comeri tendrá la facultad de eximir la necesidad del dictamen previo al que se refiere el párrafo anterior con la autorización de los asesores técnico y jurídico, cuando la razón por la que se someta un documento al procedimiento del Comeri carezca de importancia normativa.

Artículo 12.- La Subdirección de Asuntos Jurídicos llevará a cabo el registro en el SANI de las disposiciones internas del Instituto que apruebe el Comeri, así como el resguardo físico de las mismas.

Artículo 13.- El Asesor Jurídico deberá validar las modificaciones o reformas que se realicen a las normas internas, previo a su presentación a los miembros del Comeri y respectiva publicación en la Normateca Interna.

Artículo 14.- Los titulares de las unidades administrativas deberán revisar periódicamente la Normateca Interna, a fin de solicitar al Secretario Técnico la modificación de las normas o la incorporación o abrogación de aquellas no contenidas en la normateca interna.

Artículo 15.- Los titulares de las unidades administrativas verificarán que las disposiciones internas aprobadas por el Comeri estén publicadas en forma íntegra y completa en la Normateca Interna.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de
Medicina Genómica
MÉXICO

Artículo 16.- El Asesor Jurídico deberá revisar periódicamente el marco normativo interno vigente, con la participación de los titulares de las unidades administrativas, a fin de mantener la calidad de las normas y procurar la mejora continua.

Artículo 17.- Es responsabilidad de los titulares de las unidades administrativas, *verificar* que el contenido y clasificación de los proyectos e instrumentos normativos que se encuentren publicados en la normateca interna cumplan con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma fue aprobada en la Primera Sesión Ordinaria de 2022 del Comité de Mejora Regulatoria Interna, celebrada el 23 de junio de 2022 y entrará en vigor el día de su publicación en la Normateca Interna del INMEGEN.

Aprobado en la Ciudad de México, veintitrés días del mes de junio del año dos veintidós.